MISION: *Brindar servicios mediante el gerenciamiento de los recursos con eficiencia y transparencia, respondiendo a las demandas sociales, con enfoque al progreso en los ámbitos de la salud, educación, cultura, producción, medio ambiente, infraestructura, con la participación activa de todos los sectores.*

Tte. 1° Manuel Irala Fernández 25 de julio 2.023.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2.020, "POR LA CUAL SE REGULA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIETNOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2.003", por la cual se requiere Dictamen de la U.O.C. de la Convocante, en tal sentido suscribimos el presente documento en carácter de Declaración Jurada. Inicialmente se procedió a la verificación de la documentación de solicitud de adquisición de los productos, presentada por el "Departamento de educación y cultura", que está a cargo del la Sra. Verónica González.

En tal sentido esta Unidad ha realizado la planilla comparativa de precios consta la estimación de precios de los treinta y ocho ítems objetos del presente llamado, en la misma figuran los precios referenciales de Adjudicación de otras entidades, y precios de las páginas web.

Alcanzado los tres precios de fuentes requeridos y dando cumplimiento a la resolución Nº 1890/2020 por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03. Siendo utilizado el sistema de promedio, de la combinación de precios.

Siendo el total estimado en guaraníes 701.661.766 (setecientos un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y seis). Los precios referenciales que se utilizan en el presente proceso se basan en los principios de Economía y Eficiencia, previstos en la Ley 2.051/03. Además, para el presente proceso, se incluye en el PBC, los estándares de Evaluación de ofertas considerando los precios referenciales, establecidos en el Art. 4° de la Resolución N° 1890/2.020.-

Es mi Dictamen. -

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández